



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00129-00
DEMANDANTE: EDGAR DONADO MALDONADO
DEMANDADO: SANTIAGO MALDONADO ARÉVALO, JULIO MALDONADO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente nombrar curador. Sírvese proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se tiene que el día 7 de diciembre de 2020 se procedió a hacer la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas y al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, razón por la cual, habiéndose vencido el término respectivo sin que nadie se pronunciara al respecto, es procedente aplicar lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, el cual establece: *El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.*

Así las cosas, dado que venció el término, este Despacho designará como curadora ad litem de las personas indeterminadas, a la abogada ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RAMIREZ, quien puede ser localizada en la Carrera 8 No. 34 – 76 Barrio Las Palmas de Barranquilla y al celular 3022140085, ello de conformidad con el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso.

Respecto de los gastos (traslado a las diligencias, copias, entre otros) que se generen de la gestión del curador ad litem designado, el despacho fijará la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), el cual será cancelado por la parte interesada. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Designar a la abogada ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RAMIREZ como curadora ad litem de las personas indeterminadas, quien puede ser localizada en la Carrera 8 No. 34 – 76 (Barrio Las Palmas de Barranquilla) y al celular 3022140085, ello de conformidad con la parte motiva de este proveído.
2. Fijar como GASTOS de la curadora ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 15 de fecha 4 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00129-00
DEMANDANTE: EDGAR DONADO MALDONADO
DEMANDADO: SANTIAGO MALDONADO ARÉVALO, JULIO MALDONADO ARÉVALO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0338

Señora
ANGELA PATRICIA GUTIERREZ RAMIREZ
Carrera 8 No. 34 – 76 Barrio Las Palmas de Barranquilla
Celular 3022140085

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que este Despacho Judicial por auto calendarado 3 de marzo de 2021, resolvió:

- “1. Designar a la abogada ÁNGELA PATRICIA GUTIÉRREZ RAMÍREZ como curadora ad litem de las personas indeterminadas, quien puede ser localizada en la Carrera 8 No. 34 – 76 (Barrio Las Palmas de Barranquilla) y al celular 3022140085, ello de conformidad con la parte motiva de este proveído.*
- 2. Fijar como GASTOS de la curadora ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), la cual será cancelada por la parte interesada.”*

Atentamente,

pl *Abu*tez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

